

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 77076

Ref. Expediente N° 15310541

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 41974 del 14 de julio de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de modelo de utilidad a la creación titulada “DISPOSITIVO INTRODUCIDO EN DRENAJE VERTICAL CIRCULAR O POLIGONAL REGULAR”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 1 de septiembre de 2017 con el No. NC2017/0009031, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, los solicitantes SANDRO SALVADOR SANDRONI y GERALDO GUEDES ANDRADE interpusieron recurso de apelación contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Los recurrentes manifiestan que presentan junto con el memorial del recurso un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 4 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En cuanto a las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, los recurrentes indican que “(...) de acuerdo a lo mencionado por el Examinador sobre ‘las reivindicaciones 2 a 4 de que siguen empleando la expresión ‘Disposición’, lo cual no permite diferenciar con claridad cuál es el objeto que se desea proteger’, nuestros poderdantes procedieron a modificar el capítulo reivindicatorio, en el sentido de dejar el encabezado de las Reivindicaciones 2 a 4 como ‘Dispositivo introducido...’ (...)”

Señalan que “(...) se modificó la Reivindicación 1, donde se incluyeron las características técnicas de la placa de anclaje (9) para definir más claramente el objeto de la presente invención (...)”

Resolución N° 77076

Ref. Expediente N° 15310541

Respecto al análisis de novedad los recurrentes sostienen que: “(...) aunque se refiere al mismo objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad, pero la invención en estudio presenta diferencias técnicas en cuanto al dispositivo que se introduce en el drenaje es vertical, circular o poligonal regular, es un tubo con características geométricas particulares, que se aplica en los procesos de aceleración de los asentamientos de aterramientos contruidos en el terreno y la superficie hasta la capa subyacente al suelo blando (...)”

Continúan afirmando que: “(...) el dispositivo introducido en el drenaje vertical, objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad, se caracteriza por la forma adoptada en la sección del drenaje, es decir una configuración de la pieza denominada ‘placa de anclaje’ de dimensiones variables que se utiliza para fijar el drenaje en el fondo de la cavidad, se ajusta a los diámetros del dren y del mandril (...)”

De lo anterior concluyen que: “(...) el dispositivo introducido en el drenaje vertical de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad de nuestro poderdante, aunque se refiere a la misma función que realiza el dispositivo del documento D1 del estado de la técnica, nuestra invención aporta elementos intermedios que mejoran el ensamble de sus diferentes componentes que le imprimen un beneficio mayor respecto a la realización anterior, puesto que está brindando mejoras o características técnicas que antes no tenía, que hacen que el dispositivo presente un efecto tecnológico mayor que mejora su funcionalidad (...)”

Por todo lo anterior concluyen que ya que el objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad, resulta de un perfeccionamiento de algo ya conocido, se puede afirmar que la invención es novedosa frente al documento D1, debido a que sus características técnicas presentan una mejor funcionalidad y mayores beneficios frente al dispositivo anterior.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, radicado bajo el N° NC2017/0009031 del 01 de septiembre de 2017, esta Oficina indica que se acepta para estudio, dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 y se allegó el pago de la tasa respectiva. Por lo tanto, la presente comunicación se realiza con base en dicho capítulo reivindicatorio.

A continuación, se realizará la comparación de las características técnicas de la nueva reivindicación 1, con el documento del estado de la técnica D1 (WO 2010060163).

Resolución N° 77076

Ref. Expediente N° 15310541

Tabla 1

Características técnicas esenciales	D1
Dispositivo introducido en drenaje vertical circular o poligonal regular, se compone de un drenaje vertical (1) a aplicarse en los procesos de aceleración de los asentamientos de aterramientos construidos en terrenos con suelos blandos; los drenajes verticales deben cumplir con una distribución en planta, según triángulos o cuadrados, con espaciamento entre los drenajes ubicado entre 0,50 m y 3,0 m, caracterizado porque tiene:	Dispositivo introducido en drenaje vertical circular o poligonal regular, se compone de un drenaje vertical (1) a aplicarse en los procesos de aceleración de los asentamientos de aterramientos construidos en terrenos con suelos blandos; los drenajes verticales deben cumplir con una distribución en planta, según triángulos o cuadrados, con espaciamento entre los drenajes ubicado entre 0,50 m y 3,0 m (Pág. 2)
Un drenaje circular (1) que se encuentra alojado en el interior del mandril (2), en relación dimensional al diámetro externo (3) y al diámetro interior;	Un drenaje circular vertical (1) alojado en el interior de un mandril (2) en relación dimensional al diámetro externo (3) y el diámetro interior (Fig. 01, resumen).
Se compone de un núcleo circular central (4) (estrella), desde el que se paren múltiples y regulares brazos rayados (5), teniendo en la extremidad de cada dicho brazo (5) un terminal circular (6), mientras que uno de los brazos rayados incorpora un elemento con un área de contacto (7) mayor en el contorno del drenaje vertical (1);	Se compone de un núcleo circular central (4) (estrella), desde el que se paren múltiples y regulares brazos rayados (5), teniendo en la extremidad de cada dicho brazo (5) un terminal circular (6), mientras que uno de los brazos rayados incorpora un elemento con un área de contacto (7) mayor en el contorno del drenaje vertical (1) (Pág. 7, líneas 12 a 19, Fig. 1);
Una placa de anclaje (9) de configuración circular, con un área central (10) con un diámetro (11) compatible con el drenaje vertical (1), con protuberancias radicales regulares (12) de ajuste a los diferentes diámetros de los drenajes (1) y de los mandriles (2) y está inserta en el fondo del mandril (2), de forma concéntrica.	Una placa de anclaje (9) de configuración circular, con un área central (10) con un diámetro (11) compatible con el drenaje vertical (1), con protuberancias radicales regulares (12) de ajuste a los diferentes diámetros de los drenajes (1) y de los mandriles (2) y está inserta en el fondo del mandril (2), de forma concéntrica (Pág. 2, líneas 2 a 11, Fig. 2).

Como se evidencia en la tabla anterior, las características de la nueva reivindicación 1, ya habían sido anticipadas por el documento D1. Por lo cual, la materia reivindicada no es nueva.

Ahora bien, en cuanto a las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, esta Oficina encuentra que las mismas han sido reveladas por el documento D1, como se enseñó anteriormente en la tabla 1. Por lo tanto, a pesar de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, la solicitud no cumple con el requisito de novedad.

Los recurrentes sostienen que aunque el documento D1 se refiere al mismo objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad, su invención presenta diferencias técnicas en cuanto al dispositivo que se introduce en el drenaje es vertical, circular o poligonal regular, es un tubo con **características geométricas particulares**, que se aplica en los procesos de aceleración de los asentamientos de aterramientos construidos en el terreno y la superficie hasta la capa subyacente al suelo blando, frente a este argumento es del caso señalar que los recurrentes no hacen mencionan alguna a los elementos que diferencian su invención del estado de la técnica, el hecho de afirmar que el tubo cuenta con características geométricas particulares, no es suficiente para establecer una diferencia entre la solicitud y el

Resolución N° 77076

Ref. Expediente N° 15310541

estado de la técnica, por lo anterior, este argumento no es procedente, toda vez que no se evidencian los elementos que puedan brindarle novedad a la solicitud. - Negrilla fuera de texto -

Los recurrentes afirman que su invención aporta elementos intermedios que mejoran el ensamble de sus diferentes componentes que le imprimen un beneficio mayor respecto a la realización anterior, puesto que está brindando mejoras o características técnicas que antes no tenía, que hacen que el dispositivo presente un efecto tecnológico mayor que mejora su funcionalidad, frente a este argumento este Despacho encuentra que todas las características técnicas reclamadas en la solicitud ya se encontraban divulgadas en el documento D1, afectando así la novedad de la invención. Además, no se demostró un efecto técnico mejorado respecto al antecedente del estado de la técnica.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad, toda vez que cada una de las características reclamadas en la solicitud habían sido divulgadas previamente en el documento D1 y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución N° 41974 del 14 de julio de 2017, por medio de la cual se negó una patente de modelo de utilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a los solicitantes SANDRO SALVADOR SANDRONI y GERALDO GUEDES ANDRADE, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 de noviembre de 2017



MONICA ANDREA RAMIREZ HINESTROZA
Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial